

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. JOSÉ IVAN CAMACHO VILLEGAS, ANA GABRIELA ARMENDARIZ FRIAS Y LEONEL VILLEGAS VELÁSQUEZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA VALDÉZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 02 de enero de dos mil dieciocho, **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDADOR"**, celebraron un contrato de Arrendamiento, con vigencia al 31 de diciembre del 2018.

II.- En la Cláusula Primera, se estableció que el objeto de **"EL CONTRATO"** es el uso temporal del bien inmueble ubicado en la Avenida de las Industrias No. 4301, Zona Industrial Nombre de Dios, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN **"LAS PARTES"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

a).- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

b).- **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- **"LAS PARTES"**, convienen que el objeto del presente instrumento legal es modificar el párrafo primero de la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"** la cual a la letra dice:

- **SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.**- **"EL ARRENDATARIO"** pagará a favor de **"EL ARRENDADOR"** mensualmente la cantidad de \$42,202.01 (cuarenta y dos mil doscientos dos pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para quedar de la siguiente manera:

- **SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.**- **"EL ARRENDATARIO"** pagará a favor de **"EL ARRENDADOR"** mensualmente la cantidad de \$42,202.01 (cuarenta y dos mil doscientos dos pesos 01/100 M.N.) incluyendo lo correspondiente al Impuesto al

Valor Agregado, la retención del Impuesto al Valor Agregado y la Retención del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 08 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ARRENDATARIO"



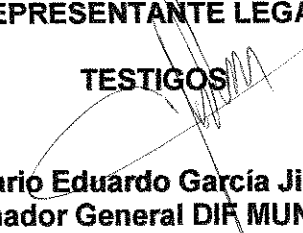
LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL ARRENDADOR"

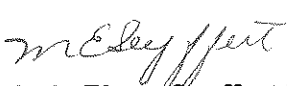


C. MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA VALDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS



Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Coordinador General DIF MUNICIPAL.



Lic. María Elena Seyffert López
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.